



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA
COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO 2021"**

OBSERVACIONES GENERALES.-



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

Reglas de Operación
Proyectos de Desarrollo Social para
la Competitividad en el Estado 2021
Secretaría de Desarrollo Social
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Tabla de contenido
Considerando.

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Definiciones.
4. Objetivo General.
5. Objetivos Específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
9. Mecanismo de acceso.
 - 9.1 Publicación de Reglas de Operación.
 - 9.2 De las personas beneficiarias.
 - 9.3 Del procedimiento para el registro de proyectos.
10. Mecanismos de Transparencia.
 - 10.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos productivos.
 - 10.2 Publicación de resultados.
 - 10.3 De los proyectos productivos no beneficiados.
 - 10.4 Criterios para evaluación y aprobación de proyectos productivos.
 - 10.5 Criterios de improcedencia y cancelación de los proyectos productivos.
 - 10.6 Del procedimiento para la firma de convenios de ejecución, liberación y comprobación de los recursos otorgados.
 - 10.7 De la supervisión de los proyectos productivos.
 - 10.8 De integración de los expedientes.
 - 10.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
 - 10.10 De la vigencia presupuestal.



- 10.11 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 11. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa.
- 12. Restricciones.
- 13. Quejas y denuncias.
- 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
- 13.2 Datos de contacto de contraloría social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA
LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO 2021
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XII, 13, fracción VI, 14 y 32, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 6, fracción VIII, 9, 11, fracción III, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 5 y 12, fracción VI de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 1, 2, fracción XIII, 3, 4, fracción II, 6 y 8, fracción VII, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y:

Considerando

Que la política de desarrollo social del Gobierno del Estado de Morelos, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, centra su atención en las personas y grupos sociales de mayor vulnerabilidad, es decir, los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, familiares de migrantes, personas con discapacidad, personas desempleadas, población residente en zonas con una contingencia ambiental o económica, o bien zonas de atención prioritaria.

Que la contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas en el mundo, y aunque es una crisis



sanitaria en esencia, la pandemia ha tenido un inevitable impacto en la economía, en el comercio, los empleos, y en general en el bienestar y condiciones de vida de la población. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (s.f.). Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf, en su estudio "La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México", señala que las crisis económicas que México ha enfrentado, han puesto en evidencia que a pesar de ser un país de ingreso medio, los altos niveles de pobreza y desigualdad acentúan la vulnerabilidad social frente a los choques económicos adversos; nos muestran cómo la población se ve afectada por el aumento en el desempleo y la disminución de los ingresos y que los grupos de población que enfrentan las adversidades con mayor impacto suelen ser los de menores ingresos. A partir de la estimación realizada por el CONEVAL, refiere que es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que la emergencia detona para los grupos con mayor vulnerabilidad en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales; en este sentido, la afectación más importante en la dimensión de bienestar económico, surge a partir de la pérdida de empleos que trae como consecuencia la disminución de ingresos en los hogares y la pérdida de las prestaciones que el empleo formal brinda, principalmente; en este sentido, las personas más vulnerables son aquellas que se encuentran ocupadas en trabajo subordinado, trabajo por cuenta propia, trabajo en los sectores no esenciales, que son los más afectados y aquellas personas ocupadas sin seguro de desempleo. Considerando que en situaciones de apremio económico, los hogares con menos recursos económicos tienden al uso de la fuerza secundaria (subcontratación, empleo informal entre otros) y a la aglomeración de economías domésticas para resolver sus necesidades, la estrategia encaminada al desarrollo social y económico de las personas pertenecientes a los grupos de mayor vulnerabilidad, debe surgir con una perspectiva integral que considere la participación equitativa de hombres y mujeres adultos, para lograr el bienestar común, protegiendo los derechos de los niños y niñas y de aquellas personas a su cargo, que además tengan condiciones de desventaja acumulada o pertenezcan a los grupos de población clasificada como vulnerable.

De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, citados en el "Informe de pobreza y evaluación 2020. Morelos", publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (s.f.).



Recuperado de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Morelos_2020.pdf, señala que en Morelos el 50.8% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir 1, 013,300 personas aproximadamente; de este universo, cerca de 866,400 personas estaba en situación de pobreza moderada y aproximadamente 147,000 personas en pobreza extrema; el porcentaje de pobreza en Morelos es 8.9 puntos porcentuales, es mayor que el porcentaje nacional que asciende a 41.9 puntos porcentuales. En el mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Morelos, fue de 29.4%, aproximadamente 586,800 personas, que presentaron al menos una carencia; alrededor de 114,400 personas pertenecían a la población vulnerable por ingresos, es decir, no contaban con ingresos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Considerando un análisis de pobreza por sexo, se indica que las oportunidades para las mujeres en México han ido en aumento los últimos años, la brecha educativa entre hombres y mujeres se ha cerrado y cada vez más mujeres participan en trabajos remunerados, sin embargo es importante considerar que las desigualdades que prevalecen en los ámbitos público y privado, continúan vulnerando los derechos de las mujeres. Las estimaciones de la CONEVAL indican que en 2018, el 42.4% de las mujeres en México estaban en situación de pobreza; en el estado de Morelos el porcentaje de mujeres en pobreza estuvo 7.8 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional; en términos absolutos, en el 2018, la cantidad de mujeres morelenses en pobreza era de 521, 766 y hombres en la misma condición, 491, 564; es decir, los avances en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres son importantes, sin embargo las brechas persistentes derivadas de las desigualdades de género, económicas y sociales son significativas lo cual impide lograr el bienestar de las personas y en términos integrales, de las familias morelenses.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos (Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5139, última reforma 10-04-2019), señala en su artículo 3 que, "la superación de la pobreza y la inclusión de la población en esa condición a los procesos económicos y sociales, les permitirá su pleno desarrollo, ya que tienen carácter de estratégico y prioritario para el desarrollo económico y social del Estado", garantizando el derecho en la participación social en los programas en materia de desarrollo social, que de acuerdo a lo consignado en el artículo 11 de la Ley mencionada, se entienden como "los procesos dirigidos a



compensar una condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad o para mejorar las capacidades productivas (...)", salvaguardando los elementos que establece la seguridad humana, como son el trabajo y la seguridad social, y la equidad y no discriminación; así mismo, se establece que son programas de desarrollo social los destinados a la generación y conservación del empleo, así como la protección contra el desempleo, y el impulso al sector social de la economía, mediante acciones que creen y consoliden empresas autosustentables, de acuerdo a los señalados en el artículo 18 de dicha ley.

Que la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades Entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5058, última reforma 10-04-2019), señala que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, entre otros aspectos señalados en su artículo 12, "garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de instrumentos compensatorios, tales como acciones afirmativas en políticas, programas y proyectos"; entendiéndose que las acciones afirmativas, de acuerdo a lo consignado en el artículo 5, son "el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicable en tanto subsista la discriminación, la desigualdad de trato y de oportunidades, mismas que deberán observar en todo momento los principios generales del derecho así como las disposiciones legales en la materia en las cuales se pretende aplicar con el objeto de no causar un daño irreparable"; en este sentido, actualmente es esencial, encaminar programas en materia de desarrollo social y económico, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose como lo señalado en el artículo 5, "al principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad", esto con la finalidad de fomentar la creación de estructuras solidarias a través de proyectos productivos que les permita generar empleo a beneficio de la población morelense en condiciones de pobreza.

Que con el propósito de fortalecer la economía social y solidaria de las personas morelenses, en el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO) y el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), coordinaron sus esfuerzos a través de la celebración de un convenio de colaboración, para beneficiar a 30 grupos productivos para potencializar negocios ya establecidos, incorporándolos en el sector económico



formal, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de ellos y sus familias, así como incrementar su capacidad productiva, generando alrededor de 116 empleos temporales y 47 empleos permanentes, lo cual ha beneficiado sustancialmente al desarrollo económico del estado.

Que a través de la convergencia de atribuciones e intereses de la SEDESO y el FIDECOMP, se alinean en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968), en el eje rector 3 "JUSTICIA SOCIAL PARA LAS Y LOS MORELENSES", particularmente en el objetivo estratégico 3.1 "Implementar acciones necesarias para la atención primaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.", a través de la Estrategia 3.1.1 "Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en situación de pobreza para su desarrollo, considerando la participación de los hombres", y las Líneas de acción 3.1.1.1 "Promover proyectos productivos de mujeres en situación de pobreza" y 3.1.1.3 "Promover la participación de los hombres en los procesos productivos y económicos liderados por las mujeres"; así mismo se observa una contribución sustancial en la atención al objetivo estratégico 4.2 "Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar de la población morelense.", a través de la Estrategia 4.2.3 que a la letra señala "Promover la formalidad de las empresas de mujeres y hombres morelenses, así como la generación de empleos plenos y productivos", y la Línea de Acción 4.2.3.1 "Impulsar y difundir programas de estímulos, incentivos económicos y capacitación que promuevan la formalización de empresas de mujeres y hombres morelenses.", todos los anteriores enmarcados en el eje rector número 4 "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES".

Respecto a la contribución que se pretende realizar con este proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible, plasmados en la Agenda 2030, se encuentran los siguientes: Objetivo 1. Fin de la pobreza "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", Meta 1.2. "De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.", y



Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos." Meta 8.3. "Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros."

Y, que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a diseñar, ejecutar, controlar, coordinar y fomentar programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme a los indicadores que correspondan, que propicien la atención con seguimiento y control, para fomentar la independencia económica, el empleo y el financiamiento de proyectos productivos como una forma insoslayable de evitar que la población permanezca o recaiga en condiciones de pobreza, llevará a cabo, a través de la concertación interinstitucional, formalizada y coordinada con el FIDECOMP, la implementación del programa "Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado 2021", como una estrategia promotora de beneficios a la población en condiciones de pobreza del estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. Nombre del programa.

Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado 2021.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación.

3. Definiciones.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:



- I. Apoyo económico: a los recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto productivo;
- II. Bienes de capital: equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas indispensables para el desarrollo de los proyectos productivos;
- III. Comité dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;
- IV. Conceptos: a la descripción de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo de los proyectos productivos;
- V. Criterios de evaluación: características técnicas, económicas y sociales que debe tener un proyecto productivo para que sea susceptible de recibir los apoyos que de conformidad con la suficiencia presupuestal, puedan otorgarse en el presente programa;
- VI. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Empleo permanente: empleos permanentes generados con la ejecución del presente programa. Se considera como permanente aquel que tendrá una duración de 12 meses o más a partir de su contratación;
- VIII. Empleo temporal: empleos eventuales generados con la ejecución del presente programa. Se considera como permanente aquel que tendrá una duración de 6 meses o más a partir de su contratación;
- IX. Ficha Técnica: al formato mediante el cual las personas solicitantes de apoyo del presente programa, organizan y establecen la información que fundamenta el proyecto productivo y justifican su elegibilidad;
- X. FIDECOMP: al Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;
- XI. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- XII. Jefatura de Familia: persona reconocida jerárquicamente por los integrantes del hogar porque cuenta con un mayor margen para la toma de decisiones, en particular con aquellas relacionadas con el uso de recursos y así mismo tiene bajo su responsabilidad la manutención de hijos y/o hijas menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años; o bien, tengan la responsabilidad de realizar un aporte mayoritario de recursos destinados al gasto del hogar;



XIII. Lineamientos: a los Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los Programas y Proyectos de Inversión soportados con Recursos del Fondo de Competividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos;

XIV. Personas beneficiarias: a las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y derivado del proyecto productivo registrado, se ha dictaminado la aprobación de éste, por parte del comité dictaminador;

XV. Pobreza: una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XVI. Programa: a los Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado 2021;

XVII. Proyectos de instalación: a los proyectos nuevos, que iniciarán su implementación y desarrollo a partir del apoyo económico otorgado a través del programa;

XVIII. Proyectos Productivos: al conjunto de información que indica el objetivo que se desea alcanzar al desarrollar una actividad productiva, los procesos que se llevarán a cabo y los beneficios que obtendrán directamente los grupos sociales y sus integrantes al realizar el proyecto, así como los beneficios que ofrecen a la comunidad con los servicios o productos que se deriven de dicho proyecto;

XIX. Queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

XX. Registro Federal de Contribuyentes: al registro con el que deberán contar aquellas personas solicitantes de apoyo de proyectos productivos en el presente programa, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;



- XXII. Secretaría de Economía: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- XXIII. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación;
- XXIV. URP: unidad responsable del programa a la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XXV. Zona de Atención Prioritaria: a las colonias urbanas y localidades rurales del estado, en las que habita el 30% de la población de la entidad que concentran condiciones de vulnerabilidad diferentes al resto de la población, conforme al Anexo 1 del Estudio de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2019, publicado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). URL <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.ph>

4. Objetivo General.

Fomentar el mejoramiento de la economía en los hogares de los 36 municipios del estado de Morelos en condiciones de pobreza, a través del otorgamiento de apoyos económicos a mujeres y hombres con jefatura de familia, para la instalación de proyectos productivos nuevos, a fin de aumentar los ingresos destinados al gasto familiar que les permita satisfacer las necesidades básicas de sus integrantes.

5. Objetivos Específicos.

- a) Otorgar apoyos económicos para la instalación de proyectos productivos nuevos en los giros de servicio, comercio, agropecuarios y transformación, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de adquirir equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto;
- b) Promover la instalación de proyectos productivos sociales en el marco de la economía formal en el estado, mediante la incorporación de las personas beneficiarias de los proyectos productivos, en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Fomentar que los proyectos productivos beneficiados se constituyan como sociales y solidarios, a través de la generación de fuentes de empleo permanentes



y temporales, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de otras personas en condiciones de pobreza.

6. Universo de atención.

Mujeres y hombres con jefatura de familia, de 18 años cumplidos en adelante y en condiciones de pobreza, que residan en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos.

7. Población potencial y objetivo.

Mujeres y hombres con jefatura de familia, de 18 años cumplidos en adelante y en condiciones de pobreza, que residan en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas en condiciones de pobreza, mujeres y hombres con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

a) Los apoyos derivados del presente programa, consisten en otorgar recursos económicos bajo el esquema de subsidio, para la instalación de un proyecto productivo nuevo y que establezca claramente la actividad económica que llevará a cabo; dicha actividad podrá desarrollarse en los giros de: servicios, comercio, transformación o agropecuarios, conforme a lo siguiente:

- **Proyectos de servicios.-** Aquellos que ofertan servicios específicos a la población, por ejemplo: estética, todos los servicios de comida y banquetes, cafetería, lavandería, centro de copiado, renta de sillas y mesas, entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio.
- **Proyectos de comercio.-** Aquellos negocios que ofrecen a la población la venta de productos elaborados o fabricados por terceros, por ejemplo: tiendas de abarrotes, papelería y en general productos de cualquier índole,



precisando que la venta deberá realizarse en un establecimiento, es decir, deberá contar con un espacio exclusivo para realizar la actividad comercial; el aspecto relevante de esta actividad es que en el proceso de comercialización no elabora los productos.

- **Proyectos de transformación.-** Aquellos que necesariamente conllevan un proceso de elaboración de un producto a partir del uso de materias primas, convirtiéndolo en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres o fabricación de calzado, artesanías entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que se adquieren productos de materia prima y se elaboran productos finales distintos, ya sea para venderlos directamente o a través de otras personas.

- **Proyectos agropecuarios.-** Para este programa se consideran exclusivamente las siguientes actividades agropecuarias: Criadero de peces de ornato y para consumo (carne), núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad agrícola que se desarrolle al interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas y hortalizas.

- **Quedan excluidos sin excepción, todos aquellos proyectos productivos de giro agropecuario que incluyan y/o se relacionen directa o indirectamente con la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas para el desarrollo de actividades con animales de corral, de traspatio y las actividades agrícolas no mencionadas en el párrafo anterior.**

- **Queda estrictamente prohibido el registro de proyectos productivos que tengan como fin comercializar, brindar servicios, y/o elaborar productos nocivos para salud o en los que se desarrollen actividades ilícitas.**

- **No se admitirán proyectos productivos que su actividad económica se realice de forma ambulante o informal; necesariamente deberán estar establecidos o instalados en un espacio designado y exclusivo para el desarrollo del proyecto productivo, ya que se señalará el domicilio de ubicación de proyecto.**

b) El monto único del apoyo económico a otorgar es de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente programa;



c) Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados, serán destinados única y exclusivamente para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, nuevos;

d) Los recursos económicos aprobados para ejecutar el presente programa, se derivan de la colaboración formalizada mediante la suscripción de un convenio, entre la Secretaría y el FIDECOMP; en este sentido, el ejercicio de los recursos económicos por parte de la secretaría y de las personas beneficiarias del programa, se realizará en apego a lo establecido en el convenio de colaboración, en los lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los programas y proyectos de inversión soportados con recursos del Fondo de Competividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, así como a la normatividad correspondiente, establecida por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de Reglas de Operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, así mismo la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la persona titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 De las personas beneficiarias.

- a) Los apoyos económicos se otorgarán de forma individual a las personas beneficiarias, las cuales deberán cumplir con las siguientes características: ser mujer u hombre con jefatura de familia, de 18 años cumplidos en adelante y en condiciones de pobreza, que residan en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos.
- b) Para acreditar la residencia en una Zona de Atención Prioritaria, únicamente se considerará la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, y necesariamente deberá estar vigente en el año



2021; así mismo deberá señalar explícitamente la colonia o localidad, y ésta debe encontrarse enlistada como Zona de Atención Prioritaria.

c) Para acreditar la jefatura de familia, las personas solicitantes deberán firmar una carta bajo protesta de decir verdad, contenida en el anexo 1 de las presentes reglas de operación.

d) Para acreditar la generación de empleos temporales y permanentes, las personas beneficiarias deberán celebrar un contrato de prestación de servicios, con cada una de las personas contratadas.

e) Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las personas deberán presentar el documento Constancia de Situación Fiscal actualizada en fecha no mayor a un mes del día que se realice el registro del proyecto productivo y necesariamente el Estatus de éste deberá indicar que se encuentra activo o reactivado.

9.3 Del procedimiento para el registro de proyectos.

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, podrán realizar el registro de su proyecto productivo en el sistema electrónico del programa, a través de la página <http://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx> conforme al siguiente procedimiento:

a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación;

b) El registro de proyectos productivos en el sistema electrónico del programa, se habilitará al décimo día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación de las reglas de operación y permanecerá abierto durante los siguientes 05 (cinco) días naturales posteriores; al término de este periodo el sistema electrónico será inhabilitado;

c) En la página de inicio, estarán disponibles las reglas de operación del programa así como un video tutorial para orientar el registro correcto del proyecto productivo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro del proyecto productivo;

d) El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona



solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre la secretaría y las personas solicitantes;

e) El sistema electrónico solicitará información del proyecto productivo, conforme al anexo 2 de las presentes reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara y detallada;

f) Las personas responsables del proyecto productivo, deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y debe estar actualizada y vigente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial;
- Anexo 1 Carta bajo protesta de decir verdad. Imprimir, llenar, firmar y adjuntar como archivo PDF;
- Constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) actualizada en fecha no mayor a un mes del día que se realice el registro del proyecto productivo.

En caso de no adjuntar la documentación o bien que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados, se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, el proyecto se considerará como improcedente.

g) Una vez concluido el registro del proyecto, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro de proyecto hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio al proyecto;

h) Una vez registrado el proyecto productivo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar el proyecto registrado en el sistema; en caso de ser aprobado, la persona titular del proyecto deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto productivo registrado;

i) El registro de proyectos productivos no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como a la aprobación presupuestal que se encuentra asignada al programa para el



presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

10. Mecanismos de Transparencia.

10.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos productivos.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y así mismo, revisar, analizar y dictaminar la aprobación y en su caso la cancelación de los proyectos productivos que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité dictaminador de la siguiente forma:

Un presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Cuatro integrantes con derecho a voz y voto:

- Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
- Secretario/a ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos.

Dos integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien funge como titular de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del comité dictaminador.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del comité dictaminador son:

- a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan



y participan en la Administración pública del estado de Morelos" (Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5491).

b) Realizar la instalación del comité dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Sesionar ordinariamente y de manera bimestral, a partir de la instalación del comité dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa, la convocatoria deberá realizarse por parte de la persona titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se precisará la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

d) Sesionar extraordinariamente cuando para la operación del programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación previas a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

e) Revisar y analizar los proyectos productivos que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; los proyectos productivos registrados serán remitidos por parte de la URP, mediante un informe.

f) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de los proyectos productivos de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

g) El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos productivos se realice equitativamente y contemplando cada uno de



los 36 municipios del estado de Morelos; sin embargo, valorará la proporción de proyectos registrados de cada uno de éstos, priorizando que los proyectos registrados cumplan con las reglas de operación, los cuales serán aprobados aún si no se cubren los 36 municipios del estado de Morelos. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán proyectos productivos que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

h) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de los proyectos productivos aprobados por el programa, para el presente año fiscal; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx.

i) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

j) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP, el FIDECOMP o la Secretaría de Economía ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

k) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su calidad de presidente del comité dictaminador.

10.2 Publicación de resultados.

a) Una vez realizada la sesión del comité dictaminador en la cual se establezcan aquellos proyectos que han sido aprobados para otorgar el apoyo económico, la secretaría a través de la URP publicará el acuerdo del comité dictaminador de los proyectos aprobados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio del proyecto. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

Por cuanto a los proyectos que hayan sido improcedentes, conforme a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la URP con aprobación del comité dictaminador, publicará el Acuerdo del Comité Dictaminador de los proyectos improcedentes en la página de



la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el motivo de improcedencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

b) La dictaminación que realice el comité dictaminador del programa, es inapelable.

10.3 De los proyectos productivos no beneficiados.

Los proyectos productivos registrados que no fueron dictaminados como aprobados, improcedentes o cancelados, se consideran como no beneficiados y pueden presentar esta condición derivado de que el presupuesto (recursos económicos) disponible para el programa sea insuficiente.

Así mismo y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, los proyectos productivos serán considerados como no beneficiados en su totalidad.

10.4 Criterios para evaluación y aprobación de proyectos productivos.

Los criterios para evaluar y aprobar los proyectos productivos que se considerarán en el programa, son los siguientes por orden de prioridad:

a) Las personas solicitantes e interesadas en participar y que hayan registrado proyecto productivo en tiempo y forma, deberán pertenecer a la población objetivo del programa y acreditarlo mediante su identificación oficial vigente, CURP, constancia de situación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y el anexo 1. Carta bajo protesta de decir verdad.

b) Los proyectos productivos deberán precisar la actividad comercial que se desempeñará; la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa y detallada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, los beneficios que se obtendrán y en general la información solicitada.

c) Los proyectos productivos registrados deberán contar con los archivos adjuntos de la documentación solicitada, correctamente y deberán estar legibles.

d) Los proyectos productivos deberán establecer desde el momento del registro, el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas necesarias y programadas



para el funcionamiento del proyecto; se deberá establecer el concepto del bien, la cantidad requerida de bienes, el costo unitario y el gasto total, de cada uno de los conceptos.

e) Los proyectos productivos deberán establecer desde el momento del registro, el domicilio completo y verdadero dónde se instalará el proyecto productivo.

f) Las personas solicitantes de proyectos productivos deberán manifestar desde el momento de su registro que conocen y comprenden las reglas de operación del programa; se comprometen a que en caso de aprobarse su proyecto productivo, deberán mantener el estatus de activo o reactivado del Registro Federal de Contribuyentes y generar la cantidad de empleos permanentes y temporales señalados en las reglas de operación.

g) Para determinar que los proyectos productivos registrados sean susceptibles de aprobación, se considerarán los siguientes aspectos: cumplimiento a las reglas de operación y la prelación del registro; ésta última se aplicará exclusivamente en caso de que exista un registro de proyectos mayoritario por uno o más municipios del estado de Morelos.

h) Preferentemente se aprobará una cantidad similar de proyectos productivos para cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, siempre y cuando cumplan con las reglas de operación y de acuerdo a la proporción de proyectos que se hayan registrado por cada uno de los municipios; sin embargo es atribución del comité dictaminador del programa, valorar y priorizar que los proyectos productivos registrados cumplan con las reglas de operación para ser aprobados, aún sí no se cubre la totalidad de todos los municipios del estado de Morelos.

i) Se priorizará el apoyo a los proyectos productivos con planteamiento claro, preciso y detallado, que sean innovadores y que su actividad comercial se desarrolle en el giro de transformación.

10.5 Criterios de improcedencia y cancelación de los proyectos productivos.

Serán improcedentes los proyectos productivos:

a) Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

b) Que se registren con información confusa o insuficiente; que no explique o precise detalladamente el quehacer del proyecto así como los procesos que se pretenden realizar y los beneficios que se pretenden obtener; o bien, que se encuentren mal clasificados en los giros según la actividad comercial que van a desarrollar.



- c) En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto total menor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), o bien que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos.
- d) Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas de la secretaría, derivado del proceso de registro de proyectos.
- e) En los que la persona titular del proyecto realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo para el registro de proyectos, o en los proyectos registrados.
- f) Que se registren en el giro agropecuario y que su actividad comercial sea distinta a las consideradas en el presente programa, las cuales son: criadero de peces de ornato y para consumo (carne), núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad que se desarrolle al interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas y hortalizas.
- g) Que incluyan la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima que directa o indirectamente se utilice para desarrollar actividades relacionadas con animales de corral y/o de traspatio, así como las actividades agropecuarias no mencionadas en el inciso anterior; de igual forma serán improcedentes aquellos proyectos que tengan como fin brindar servicios o desarrollar actividades ilícitas; elaborar productos nocivos para salud y aquellos que se realicen de forma ambulante o informal.
- h) Que la persona titular del proyecto no acredite mediante su identificación oficial con fotografía su residencia en una Zona de Atención Prioritaria.
- i) Que la persona titular del proyecto tenga menos de 18 años cumplidos.
- j) Que la persona titular del proyecto no sea jefe o jefa de familia conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- k) Que la persona titular del proyecto no presente su constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) con estatus de activo o reactivado, desde la fecha del registro del proyecto productivo. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) de persona diversa, o de la persona titular, pero que tenga



fecha anterior a un mes de la fecha del registro del proyecto productivo o bien que su estatus sea inactivo o no vigente.

l) Que la persona titular del proyecto presente una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, no vigente.

m) Que la persona titular del proyecto haya sido beneficiada por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social con apoyos en materia de proyectos productivos durante el periodo de 2013 a 2020.

Serán cancelados los proyectos productivos:

a) En los cuales la persona titular del proyecto productivo solicite la cancelación de su proyecto.

b) En los que la persona titular del proyecto no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma o entrega de documentación inherente al proyecto productivo.

c) En los que la persona titular del proyecto no se presente en la fecha, hora y lugar señalado por la secretaría para llevar a cabo la firma del convenio de ejecución. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma del instrumento.

d) En los que la persona titular del proyecto aprobado, presente identificaciones oficiales con fotografía expedidas por el Instituto Nacional o Federal Electoral, de las personas con quienes celebrará contrato de prestación de servicios para la generación de los empleos, no vigentes.

e) En los que la persona titular del proyecto realice la celebración del o los contratos para la generación de empleo permanente o temporal con una persona que sea dependiente económico propio o de otra persona beneficiaria del presente programa.

f) En los que la persona titular del proyecto no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

g) En los que durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

h) En los que la persona titular del proyecto informe a la secretaría que tiene adeudos con la institución bancaria ante la cual se tramitarán las tarjetas para realizar el pago de los apoyos económicos derivados del presente programa, que pudieran afectar el correcto ejercicio de los recursos.

i) En los que la persona titular del proyecto otorgue información falsa.



- j) En los que se detecte que la persona titular del proyecto registrado o aprobado, realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de elaboración de proyecto o gestión para inducir la aprobación del proyecto.
- k) En los que se solicite verbalmente o por escrito ante la secretaría, la aprobación de uno o más proyectos productivos registrados, por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.
- l) En los que la persona titular del proyecto en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, de la secretaría, de la Secretaría de Economía o del FIDECOMP.
- m) En los que se detecte que la persona titular del proyecto productivo aprobado, prestó su nombre o pretende entregar el apoyo del programa total o parcialmente a persona diversa.
- n) En los que se detecte que una persona registró más de un proyecto productivo en el presente programa; se procederá a cancelar todos los proyectos registrados con la misma Clave Única de Registro de Población.
- o) En los que se detecten proyectos productivos registrados por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procesos inherentes a la cancelación de los proyectos en estado de registrado o aprobado, por alguna de los criterios anteriormente señalados, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la URP, llevará a cabo el levantamiento de una acta de hechos, la cual fungirá como documental probatoria, y deberá ser presentada ante el comité dictaminador del programa.

En caso de que existan proyectos productivos improcedentes o cancelados, no se otorgarán los recursos del apoyo económico; en este sentido la secretaría llevará a cabo el reintegro de recursos no ejercidos al FIDECOMP a través de la Secretaría de Hacienda. Bajo ninguna circunstancia se realizará una reasignación de recursos o segunda publicación de proyectos productivos aprobados.



10.6 Del procedimiento para la firma de convenios de ejecución, liberación y comprobación de los recursos otorgados.

Una vez realizada la publicación de resultados de los proyectos productivos dictaminados como aprobados para ser beneficiarios, la secretaría a través de la URP realizará el siguiente procedimiento:

a) La URP establecerá una programación para llevar a cabo la firma de convenios de ejecución de proyectos, e informará a las personas titulares de los proyectos aprobados fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a realizar la firma del instrumento correspondiente, mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en el proyecto aprobado. Así mismo publicará el calendario programado en la página oficial de la secretaría www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, señalando número de folio, fecha y hora de la cita.

b) Las citas se asignarán de forma escalonada, para lo cual la secretaría implementará los protocolos de salud para evitar la transmisión del virus COVID-19. Se utilizarán las medidas generales y específicas que la secretaría considere pertinentes, entre las cuales se encuentran: uso obligatorio de cubrebocas, uso obligatorio de gel anti-bacterial al 70% de alcohol, sanitización obligatoria de las personas que ingresen al espacio designado para realizar la firma de documentos, establecer distancia de por lo menos 2 metros entre cada mesa de atención y agilizar el proceso de firma, a fin de que las personas permanezcan el menor tiempo posible en los espacios; por parte de las personas titulares de los proyectos productivos, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

c) Las personas titulares de los proyectos productivos aprobados deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

I. Original de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

III. Constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) con estatus de activo o reactivado.

IV. Comprobante de domicilio de residencia, el cual deberá tener como máximo 3 meses y croquis detallado de ubicación.



V. Croquis detallado de la ubicación donde se instalará el proyecto productivo.

VI. Copia simple de las identificaciones oficiales con fotografía vigentes de las personas con la cuales la persona beneficiaria celebrará los respectivos contratos de prestación de servicios permanentes y temporales que se generarán.

VII. Original del anexo 1. Carta bajo protesta de decir verdad.

d) Las personas servidoras públicas de la secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el proyecto productivo registrado y aprobado; así mismo generarán copias simples de la documentación que se presenta para la integración del expediente; en caso de detectar inconsistencias en la información, los proyectos productivos aprobados serán cancelados.

e) Se informarán los parámetros que se deberán contemplar en los contratos de prestación de servicios que las personas titulares de los proyectos aprobados deberán celebrar con las personas, para generar los empleos permanentes y temporales; así mismo se establecerá una fecha para la entrega de dichos contratos a la secretaría. Las personas beneficiarias tendrán como máximo 3 (tres) días hábiles para entregar la documentación la cual se integrará de la siguiente forma:

I. Un tanto original de los contratos de prestación de servicios firmados con tinta color azul estándar. Se precisa que bajo ninguna circunstancia se aceptarán contratos que se encuentren sucios, tachados, rotos, enmendados, firmados con tinta de color diferente al color azul estandarizado, o bien que las firmas de los que intervienen no coincidan con las firmas de las identificaciones oficiales correspondientes.

II. En cada uno de los contratos deberá anexarse una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía (IFE o INE) vigente, de las personas que intervienen, particularmente se refiere a la persona contratante y la persona contratada.

f) La entrega de la totalidad de los contratos de prestación de servicios, es el requisito indispensable para que la secretaría y las personas beneficiarias firmen el respectivo convenio de ejecución del proyecto productivo aprobado.

g) En caso de no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la secretaría, al día siguiente hábil de la fecha de vencimiento del plazo otorgado, procederá a realizar la cancelación del proyecto aprobado.



- h) La secretaría a través de la URP podrá tramitar la liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hasta en tanto cuente con los convenios de ejecución de proyectos firmados por parte de la secretaría y las personas beneficiarias.
- i) Los trámites institucionales correspondientes a generar los pagos de los apoyos económicos del programa, por cuanto a la Secretaría de Desarrollo Social y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable devengado, es decir, hasta el momento de hacer exigible el pago, siempre y cuando se tramiten ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha en que éstos sean pagados, ya que los trámites quedarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.
- j) El pago del apoyo económico a cada una de las personas beneficiarias, se realizará en una sola exhibición durante la vigencia del presente programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria, la cual será facilitada por parte de la secretaría a nombre de la persona beneficiaria; bajo ninguna circunstancia la secretaría realizará la transferencia a persona diversa.
- k) La secretaría tramitará las tarjetas bancarias a nombre de cada persona beneficiaria, a fin de garantizar la correcta transferencia de los pagos.
- l) En caso de que la persona beneficiaria haga de conocimiento a la secretaría sobre algún adeudo con la institución bancaria ante la cual se tramite la tarjeta, que pudiera afectar el correcto ejercicio de los recursos del apoyo económico, el proyecto será cancelado. No se realizarán transferencias de apoyos económicos con motivo del presente programa, a personas o a cuentas diversas y bajo ninguna circunstancia realizará el pago del apoyo económico utilizando procedimiento distinto a la transferencia electrónica.
- m) A partir de la fecha en que la secretaría realice la entrega de la tarjeta bancaria fondeada a cada una de las personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que tendrán 10 (diez) días naturales para realizar la compra del equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, señalados en el proyecto aprobado, los cuales deberán coincidir en su totalidad. En caso de que por cualquier circunstancia ajena a la secretaría, la persona beneficiaria no realice el correcto ejercicio de los recursos, deberá realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación.



n) Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente y durante un periodo de 5 (cinco) días hábiles, las personas beneficiarias deberán presentar las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

I. Facturas o CFDI expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.

II. La o las facturas o CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, es decir \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

III. En caso de que la o las facturas o CFDI rebasen la cantidad total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez cumplimentados los demás criterios de validación.

IV. Deberán incluir la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Deberán contener la descripción de concepto y características de los artículos o productos señalados en el proyecto aprobado.

VI. En caso de no ejercer los recursos otorgados en su totalidad y haber obtenido la o las facturas o CFDI correspondientes, las personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuándo la cantidad faltante sea de menos un peso.

VII. Los reintegros se realizarán ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y sólo se podrán realizar en pesos completos. El procedimiento para la realización de reintegros se detalla en el numeral 10.7 numeral g) de las presentes reglas de operación.

o) La forma de presentar la comprobación correspondiente es a través del correo electrónico oficial del programa proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx enviando las facturas, CFDI y documentos correspondientes en formato PDF, señalando el nombre de la persona titular del proyecto beneficiado, número de folio o bien realizando una cita vía telefónica al número 7773100640 Ext. 66414 y 66477, para realizar la entrega de la documentación de forma física.

p) En caso de que las personas titulares de los proyectos aprobados no presenten la totalidad de la documentación que ampara la comprobación del ejercicio de los recursos económicos o del reintegro correspondiente durante el



periodo establecido, o bien se detecten facturas o CFDI duplicados, falsos o alterados, se iniciarán los procedimientos administrativos para solicitar por escrito el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados; en caso de que se presente una negativa a realizar dicho reintegro, se dará inicio a los procedimientos inherentes al requerimiento jurídico por incumplimiento a las presentes reglas de operación, sobre la presunción de afectación al erario público del estado de Morelos.

q) Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del presente programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra o construcción; pago de servicios de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra de vehículos nuevos o usados no justificados en el proyecto; traspaso de negocios o licencias; compra de productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas, cigarros, entre otros); y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

10.7 De la supervisión de los proyectos productivos.

Una vez concluido el periodo para llevar a cabo el ejercicio de los recursos, la secretaría a través de la URP y el FIDECOMP, acompañados en su caso, de uno o más de los integrantes del comité dictaminador, realizarán las visitas de supervisión y verificación de los proyectos productivos instalados con el recurso otorgado; la dinámica de supervisión así como la confirmación de las personas servidoras públicas que la llevarán a cabo, se establecerá en sesión del comité y se realizará de la siguiente forma:

a) Las visitas de verificación y supervisión de los proyectos se realizarán en el domicilio señalado en el convenio de ejecución; así mismo se levantará un reporte en el formato de visita supervisión del proyecto productivo, por parte de la secretaría.

b) Las personas servidoras públicas que realizarán las visitas, se identificarán con la credencial oficial expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, sin excepción; así mismo deberán portar los elementos mínimos indispensables de seguridad sanitaria establecidos por las autoridades federales y estatales en materia de salud, entre ellos, caretas, cubre-bocas y gel anti-bacterial.



- c) Durante la verificación se revisará que coincida en todos sus términos el proyecto aprobado y el proyecto instalado; el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas establecidas en el proyecto aprobado, con la factura que comprueba el ejercicio del recurso y con los bienes presentados, deberán coincidir en características, cantidades, marcas y en general toda la descripción que se realice en los documentos; en caso de que se detecte cualquier modificación realizada al proyecto aprobado, la actividad comercial, giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria, se dictaminará un incumplimiento a las reglas de operación y se realizarán los procedimientos inherentes a solicitar requerimiento de reintegro de los recursos económicos otorgados.
- d) En caso de que los proyectos productivos aprobados no se encuentren instalados en el domicilio establecido en el convenio de ejecución del proyecto, o bien la persona titular del proyecto no permita la supervisión de éste tendrá como consecuencia la presunción de que se ha otorgado información falsa a la secretaría, por lo que se dictaminará un incumplimiento a las reglas de operación y se realizarán los procedimientos inherentes a solicitar requerimiento de reintegro de los recursos económicos otorgados.
- e) Los requerimientos de reintegro de recursos por cualquiera de las causas que determinen incumplimiento a las reglas de operación serán en efectivo y por la totalidad de los recursos otorgados, es decir, las personas notificadas deberán reintegrar la cantidad total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en los términos y plazos que se establezcan en el oficio de requerimiento de recursos. Bajo ninguna circunstancia la secretaría aceptará bienes en especie (equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima), derivado del requerimiento de reintegro de recursos.
- f) Las visitas de supervisión se realizarán tantas veces como la secretaría lo determine, derivado del cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, incluyendo el cumplimiento a las presentes reglas de operación, al convenio de ejecución, el convenio de colaboración y aquellas derivadas de revisiones, auditorías y cualquier ejercicio de revisión y/o fiscalización por parte de las autoridades competentes, hasta por un periodo de 3 años posteriores.
- g) El proceso de reintegro de recursos se realizará de la siguiente forma:
- I. Elaborar la póliza de reintegro de recursos en el portal de internet www.hacienda.morelos.gob.mx;
 - II. Dar clic en la opción de "PAGOS";
 - III. Elegir opción "HACIENDA";



- IV. Elegir opción "REINTEGROS";
- V. Elegir opción "OTROS REINTEGROS";
- VI. Ingresar el "MONTO" a reintegrar y dar clic al botón calcular;
- VII. Ingresar los datos de quien realiza el reintegro y especificar el nombre del programa, el número de folio y el motivo del reintegro;
- VIII. Generar PÓLIZA, imprimirla y realizar el pago, mediante transferencia electrónica o de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.
- IX. En caso de hacer el pago de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, se les entregará el recibo de pago de forma inmediata.
En caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria, continuar el procedimiento como sigue:
- X. Una vez realizado el pago, se reflejará en 24 horas.
- XI. Para generar el recibo, ingresar nuevamente a la página www.hacienda.morelos.gob.mx;
- XII. Dar clic en RECIBO DE PAGO e ingresar el número de la "LINEA DE CAPTURA" para generar recibo;
- XIII. Imprimir recibo de pago y entregar en la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

10.8 De integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

- a) Registro de proyecto productivo con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico para el registro de proyectos, <http://www.proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>.
- b) Convenio de ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado de Morelos y la persona titular del proyecto aprobado; dicho convenio de ejecución funge como el comprobante de la operación para la liberación de recursos a favor de las personas beneficiarias del programa.
- c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía, necesariamente la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente.
- d) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).



- e) Copia simple de la constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- f) Copia simple del anexo 1 Carta bajo protesta de decir verdad.
- g) Copia simple de los contratos de prestación de servicios celebrados, que acreditan la generación de empleos permanentes y temporales.
- h) Copia simple de los documentos presentados como comprobación de los recursos económicos otorgados, facturas y verificaciones, o en su caso recibos de reintegro.
- i) Copia simple del formato de visita de supervisión del proyecto productivo.
- j) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el comité dictaminador consideren indispensable.

10.9 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

Los recursos presupuestales del programa se derivan de la formalización de colaboración entre la secretaría y el FIDECOMP; en este sentido el FIDECOMP realizará la transferencia de recursos a la cuenta productiva aperturada por la Tesorería General del Estado, para administrar los recursos del programa. Hasta entonces se encuentre realizada la transferencia de recursos, la secretaría podrá desarrollar los procedimientos inherentes a la obtención del oficio de aprobación de recursos, expedido por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) La secretaría a través de la URP, registrará el proyecto de inversión en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión, para la obtención de la Clave de Cartera.
 - b) La Secretaría solicitará la expedición del oficio de suficiencia presupuestal ante la Secretaría de Hacienda, así como la asignación del número de proyecto.
 - c) La secretaría a través de la URP, registrará la Cédula Básica del Proyecto de inversión en el Sistema Integral de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda.
 - d) La Secretaría de Hacienda, emitirá el oficio de aprobación de recursos correspondiente, una vez considere aprobado el proyecto de inversión registrado.
 - e) El monto total del programa se establecerá desde la suscripción del convenio de colaboración que celebran la secretaría y el FIDECOMP.
- Derivado de las obligaciones de cumplimiento estricto pactados entre la secretaría y el FIDECOMP por cuanto a los recursos aprobados para el



programa, una vez que se dictamine la improcedencia o cancelación de los proyectos productivos en estado de aprobado por cualquiera de las causas señaladas en el apartado 10.5. Criterios de improcedencia y cancelación de los proyectos productivos de las presentes reglas de operación, la secretaría procederá a realizar el reintegro de recursos no ejercidos a la cuenta que para tal efecto indique el FIDECOMP; en este sentido no se realizarán procesos de reasignación de recursos para beneficiar proyectos productivos diversos de los aprobados originalmente.

10.10 De la vigencia presupuestal.

Los recursos otorgados al presente programa, tendrán la vigencia que para tal efecto se indique en el convenio de colaboración suscrito entre la secretaría y el FIDECOMP.

10.11 Del cumplimiento normativo de la secretaría.

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado correspondientes.

b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social a través del correo oficial udip.sedeso@morelos.gob.mx.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus



datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico de registro de proyectos, por cuanto a los proyectos improcedentes, cancelados o no beneficiados, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

11. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias del programa.

11.1 Derechos:

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico proyectosproductivos.sedeso@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66414 y 66477, o mediante el correo electrónico disponible,



y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale.

c) Registrar un proyecto productivo en el sistema electrónico del programa en la página <http://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>.

d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

e) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

11.2 Obligaciones:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir con las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de ejecución que se celebrará con la secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto aprobado.

e) Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales fue aprobado en el marco del programa.

f) Informar a esta Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier cambio en el proyecto, en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.

g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las reglas de operación y en el convenio de ejecución suscrito con la secretaría.

h) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas de la secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos



económicos otorgados. Así mismo, deberán facilitar documentación que les sea requerida durante los procesos en comento.

i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales.

j) Las personas beneficiarias del presente programa, deberán generar al menos 1 (un) empleo permanente y 2 (dos) empleos temporales, de conformidad con los términos establecidos en las presentes reglas de operación mediante la celebración de los contratos que correspondan, precisando que las obligaciones que contraiga la persona contratante con las personas contratadas, son única y exclusivamente su responsabilidad, por lo que no podrán ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones a personas físicas o morales distintas; en este sentido las personas beneficiarias del programa son los únicos e inmediatos responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales, civiles y/o penales derivadas de las contrataciones que directamente realicen, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia al Gobierno del Estado, la secretaría, la Secretaría de Economía o el FIDECOMP como responsables solidarios o patrón sustituto.

k) Las contrataciones que realizará la persona beneficiaria del programa, bajo ninguna circunstancia podrán ser dependientes económicos propios o de otra persona beneficiaria del presente programa.

l) Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán registrarse como personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente de acuerdo a la actividad comercial que desarrollarán; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal.

m) Una vez transferidos los recursos económicos a las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse cualquier situación de índole legal inherente a su persona, que afecte la adecuada utilización o ejercicio de los recursos económicos otorgados o los bienes adquiridos con dichos recursos, es su responsabilidad, por lo que deberá apegarse a lo establecido en las reglas de operación y del convenio de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación y/o reintegro de los recursos económicos otorgados.

n) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la aprobación o cancelación de los proyectos.



o) Las personas titulares de proyectos aprobados que formen parte de organizaciones o asociaciones civiles, campesinas o cualquier figura jurídica, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, la secretaría, la Secretaría de Economía y el FIDECOMP cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, el proyecto es susceptible de ser cancelado por incumplimiento.

12. Restricciones.

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de los proyectos productivos.

b) Las personas que han sido beneficiadas con apoyos de proyectos productivos por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, durante el periodo del 2013 al 2020, no serán consideradas como participantes en el presente programa; los proyectos productivos registrados por parte de las personas beneficiadas serán improcedentes.

c) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre con el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instituciones bancarias, proveedores, personas empleadas temporales y permanentes, y en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

d) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones, medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del ejecutivo estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los servidores públicos y de la población en general.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de



servidoras y/o servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

- a. Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.
- b. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"
- c. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"
- d. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".
- e. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social"
- f. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"
- g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

13.2 Datos de contacto de contraloría social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría.

Número de teléfono 7773102240 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx.

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su publicación.

Osiris Pasos Herrera



**Secretario de Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica**

**ANEXO 1
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Por este medio y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, yo _____ manifiesto que, en mi carácter de solicitante de apoyo para la instalación de un proyecto productivo, en el marco del programa denominado "Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado 2021", hago constar a través de la presente, que soy jefe (a) de familia y a mi cargo y responsabilidad se encuentran las siguientes personas:

Nombre completo	Edad	Parentesco		Discapacidad o Estudiante
		Hijo (a)	Cónyuge o Conubino(a)	

Así mismo, informo que actualmente me dedico a _____ con lo cual, apporto la cantidad de \$ _____ de forma mensual, destinada al gasto del hogar.



Lo anterior para cumplimiento de las Reglas de Operación del programa "Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado 2021", se extiende la presente el día _____ del mes de _____ del año 2021.

Atentamente

ANEXO 2

INFORMACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.3. Del procedimiento para registro de proyectos, señalado en las Reglas de Operación del programa "Proyectos de Desarrollo Social para la Competitividad en el Estado 2021", en el cual se establece que, el registro de proyectos se realizará de forma electrónica a través de la página <http://proyectosdesarrollosocial.morelos.gob.mx>, se da a conocer la información del proyecto que se solicita registrar:

Sección 1. Generales.

Confirmación de conocimiento, comprensión y aceptación de lo establecido en Reglas de Operación.

Confirmación de conocimiento y comprensión de los alcances y beneficios del programa.

Confirmación de decir verdad que es jefa o jefe de familia.

Confirmación de que reside en una Zona de Atención Prioritaria en el estado de Morelos.

Sección 2. Datos de identificación y de contacto de la persona titular del proyecto.

Recuerde tener a la mano los siguientes documentos, así como los archivos digitales en formato PDF para adjuntarlos.

- Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados, actualizada y vigente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Anexo 1 Carta bajo protesta de decir verdad. Imprimir, llenar, firmar y adjuntar como archivo PDF.
- Constancia de situación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes)

Sección 3. Datos del Proyecto.

1. Giro del Proyecto.
2. Actividad productiva.



3. Objetivo del proyecto.
4. Descripción del producto o servicio que ofrece en el proyecto.
5. Descripción de las actividades que usted realizará en el proyecto.
6. Descripción de las actividades que realizarán las personas empleadas en el proyecto.
 - Persona empleada permanente (1).
 - Personas empleadas temporalmente (2).
7. Programación de los recursos del proyecto:

Concepto (Descripción de Artículos)	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Costo Unitario	Costo Total
TOTAL				\$30,000.00

8. Descripción del funcionamiento o procesos del proyecto (Mecánica operativa).
 9. Domicilio de instalación del proyecto.
 10. Días y horarios de funcionamiento del negocio.
- “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.